LITORALPRESS

Fecha: 02-06-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 2 Normas Particulares
Tipo: Noticia general
Título: **Extracto de decreto exento número 298, de 2025.- Suc. De la Fuente Soto Edelmira**

Pág. : 94
Cm2: 726,0
VPE: $ 217.800

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

II SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.163 | Lunes 2 de Junio de 2025 | Página 1 de 1

Normas Particulares

CVE 2648788

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría de Obras Públicas / Fiscalía / División Expropiaciones

EXTRACTO

Por Decreto (Exento) MOP. Nº 298 de 02 de mayo de 2025, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10° letra c) y 105° del DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840 y DFL MOP Nº 206, de 1960, se expropiaron los lotes de terreno Nº 489, Nº 492, N° 493 y N° 494 para la obra: "CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO: TALCA - CHILLÁN, SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00, SUBSECTOR C: KM. 277.000,00 A KM. 377.200,00, COMUNA DE ÑIQUEN, PROVINCIA DE PUNILLA, REGIÓN DE ÑUBLE", que figuran a nombre de SUC. DE LA FUENTE SOTO EDELMIRA, UGARTE ARCE JULIO JUAN DGO, COPIHUE S.P.A. y COPIHUE S.P.A., respectivamente, roles de avalúo 17-50, 17-212, 17-330 y 62-291 de la comuna de Ñiquén, superficies 1.018 m2, 999 m2, 2.746 m2 y 914 m2, respectivamente. La comisión de peritos, nombrada por Resolución Expropiaciones Fiscalía (Exenta) N°156 de 21 de agosto de 2024, integrada por Francisco Covarrubias Noé, Miguel Juan Fernández Cádiz y Camilo José Jara Bravo, mediante informe de tasación de 1 de octubre de 2024, fijó el monto de las indemnizaciones provisionales en las cantidades de $4.659.000 para el lote N°489, $7.687.350 para el lote N°492, $26.356.330 para el lote N°493 y $5.229.185 para el lote N°494. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Ley Nº 2186, de 1978. Fiscalía MOP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

www.litoralpress.cl